

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 11001400305320190098400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

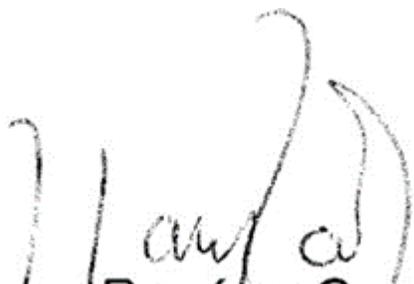
Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el auto de fecha 7 de marzo de 2023 (ítem 31), en el sentido de indicar que:

El poder de la abogada Saira Eliceth Salcedo Melo, no le fue revocado, sigue actuando como apoderada judicial de la parte actora.

El abogado Gustavo Pabón Salcedo, es apoderado judicial del demandado Abel Enrique Ramírez Bermúdez

La liquidación de crédito visible a ítem 27 del expediente se le debe correr traslado a la parte demandante.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria